

2014	17	01	34	P 006522
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

FACTURA No. 011378

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONDIMARKET CIA. LTDA.

OTORGAN:

JAIME EDUARDO SILVA VELASCO

BYRON RAFAEL ARGUELLO PEREZ

RICARDO XAVIER CEVALLOS JARAMILLO

WALTER ANTONIO FAJARDO CHACON

CAPITAL: USD. 400,00
B.M.C.N.

DI 3 COPIAS



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día **jueves diecinueve de junio del año dos mil catorce**; ante mí, DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TREIGESIMO

CUARTO, DE ESTE CANTON; comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **JAIME EDUARDO SILVA VELASCO**, divorciado; **BYRON RAFAEL ARGUELLO PEREZ**, divorciado; **RICARDO XAVIER CEVALLOS JARAMILLO**, casado y; **WALTER ANTONIO FAJARDO CHACON**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el

registro de Escrituras Públicas de la notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas

siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este acto los señores: **JAIME EDUARDO SILVA VELASCO**, divorciado; **BYRON RAFAEL ARGUELLO PEREZ**, divorciado; **RICARDO XAVIER CEVALLOS JARAMILLO**, casado y; **WALTER ANTONIO FAJARDO CHACON**, casado, todos ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, los mismos que por sus propios derechos otorgan la escritura de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **CONDIMARKET CIA. LTDA.**- **SEGUNDA DECLARACIÓN DE**

VOLUNTAD: Los comparecientes, por sus propios derechos libre y voluntariamente declaran su voluntad de constituir, de conformidad con las leyes ecuatorianas la compañía de responsabilidad limitada denominada **CONDIMARKET CIA. LTDA.**, conforme al texto constitutivo de la compañía que a

continuación se otorga: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **CONDIMARKET CIA. LTDA.**: **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y PLAZO DE DURACIÓN;** La compañía tendrá la denominación de **CONDIMARKET CIA. LTDA.** y tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pero éste plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país o fuera de él.- **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- a)** La Compañía tiene por objeto único la comercialización, distribución, exportación e importación de todo tipo de bienes y servicios del y para el sector agrícola e industrial, entre estos, condimentos, especerías, sustancias aromáticas de origen vegetal, productos agrícolas, etcétera. **b)** Podrá participar como medio para cumplir el fin social en licitaciones públicas y privadas; **c)** Representar como medio para cumplir el fin social a compañías nacionales y/o extranjeras, pudiendo vender, comprar, importar, exportar, o comercializar en general todos los servicios y bienes de sus representadas, **d)** Podrá participar en licitaciones con compañías del Estado y/o en asociación de compañías privadas en asuntos que se encuentren dentro del objeto social; **e)** En general, para la realización de su objeto social único, la



compañía podrá ejecutar y celebrar todos os actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento uno que sustituyó el artículo ciento tres de la Ley de Compañías, publicado en el Suplemento número Doscientos Cuarenta y Nueve del Registro Oficial de martes veinte de mayo del dos mil catorce, los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, el capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARS DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$USD. 400).- Conforme lo dispuesto en el artículo ciento cuatro que sustituyó el primer inciso, los números siete y ocho, y el inciso final del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, publicado en el Suplemento número Doscientos Cuarenta y Nueve del Registro Oficial de martes veinte de mayo del dos mil catorce detallamos el siguiente: CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	APORTACIONES	%
	SUSCRITO	PAGADO		
JAIME SILVA VELASCO	USD. \$120	USD. \$ 0	120	30
BYRON ARGUELLO PEREZ	USD. \$120	USD. \$ 0	120	30
RICARDO CEVALLOS JARAMILLO	USD. \$120	USD. \$ 0	120	30

WALTER FAJARDO CHACON	USD. \$40	USD. \$ 0	40	10
TOTAL	USD. \$400	USD. \$ 0	400	100

Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, los socios declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en una institución bancaria. El plazo para integrar el capital de la compañía es de siete días contados desde que la compañía tenga personalidad jurídica. Del mismo modo y de conformidad con la disposición enunciada en este artículo, los socios mediante este instrumento declaramos bajo juramento que estamos de acuerdo con los ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **CONDIMARKET CIA.**

LTDA.- ARTÍCULO QUINTO: PARTICIPACIONES.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación el mismo que será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía, y tendrá los requisitos exigidos por la ley de la materia.- **ARTÍCULO SEXTO:** Para que los socios cedan sus participaciones sociales, así como para la admisión de nuevos socios se requerirá de la decisión unánime del capital social, tomada en la Junta General de Socios. La cesión se hará por escritura pública, tomando nota en el libro respectivo de la compañía, observando lo dispuesto en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías. Estas serán ofrecidas a un socio o socios de la compañía o a terceros, y se realizará la cesión previa los trámites indicados en estos estatutos y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL;** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los



aumentos de capital social que se acordare en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN;** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL;** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS;** Las juntas generales ordinarias, se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual para considerar los asuntos específicos del artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán previa convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, relativo a la Junta Universal.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS;** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, y

Notaría
Trigésima Cuarta

mediante aviso dirigido a los socios a la dirección que tengan registrada. Será razón suficiente para convocar a la Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTAS UNIVERSALES;** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.**- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante mediante poder Notarial General o Especial.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Salvo disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, de los socios presentes de acuerdo con el artículo ciento diecisiete: (117) ibídem.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS;** Las Junta Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando; o, por un socio elegido para efecto



de la misma junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos las asistentes. Las actas se llevarán en la forma determinada en el artículo veintiséis del Reglamento de las Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA;** Son atribuciones de la Junta General de Socios la siguientes a) Designar presidente y gerente general por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Removerlos por la mayoría de votos que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la cesión; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten en la Gerencia; d) Acordar el aumento de capital social; e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades líquidas y realizadas y capitalización de reservas; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; g) Acordar modificaciones al contrato social; h) En general las demás atribuciones que me conceden la Ley Vigente.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE;** El Presidente durará CINCO años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo previsto en él artículo ciento treinta y

tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE;** Son atribuciones del presidente: a) Convocar a junta General. b) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Presidir las cesiones de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente general los certificados de aportación y las actas de la Junta General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Subrogar al gerente general en caso de ausencia, falta o impedimento de este; g) En general las demás atribuciones que le confirme la ley estos Estatutos y la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA CONDIMARKET COMPAÑIA LIMITADA.-** Conforme lo dispuesto en el artículo ciento cuatro que substituyó el primer inciso, los números siete y ocho, y el inciso final del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías; publicado en el Suplemento número Doscientos Cuarenta y Nueve del Registro Oficial de martes veinte de mayo del dos mil catorce los socios fundadores por unanimidad nombramos como presidente de la compañía CONDIMARKET COMPAÑIA LIMITADA al socio RICARDO XAVIER CEVALLOS JARAMILLO.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el **Representante Legal** de la Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial, gozará de las más altas atribuciones y facultades constantes en la Ley. Durará **CINCO** años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO**



VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Actuar como secretario en la juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales c) Organizar y Dirigir la administración e instalaciones de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y las actas de la junta general cuando actúe como secretario; e) cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; f) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada de balances y el estado de pérdidas y ganancias; g) informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; h) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías y ejercer todas las funciones que les señalare la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA CONDIMARKET COMPAÑÍA LIMITADA Conforme lo dispuesto en el artículo ciento cuatro que sustituyó el primer inciso, los números siete y ocho, y el inciso final del artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, publicado en el Suplemento número Doscientos Cuarenta y Nueve del Registro Oficial de martes veinte de mayo del dos mil catorce nombramos como Gerente General de la compañía CONDIMARKET COMPAÑÍA LIMITADA al socio JAIME EDUARDO SILVA VELASCO.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: UTILIDADES.-** Las

utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son

causas de disolución de la compañía todas las que se hallen establecidas en la ley y las resoluciones de la Junta General, tomadas con su gestión a los preceptos legales.-

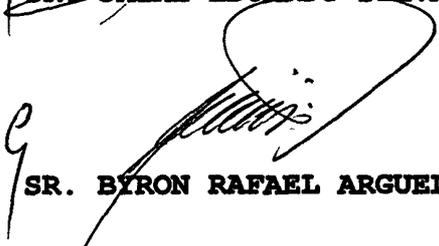
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de disolución y liquidación se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Facúltese de manera

expresa al señor doctor Esteban Molina Larco para que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento así como para que convoque a la primera Junta General.- Se entenderán incorporadas a este contrato todas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de esta Escritura.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora

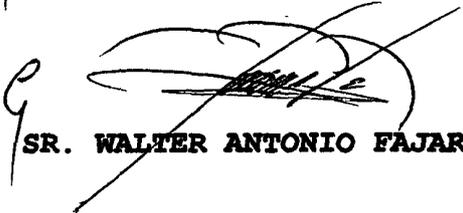


queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Esteban Molina Larco, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil trescientos setenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-


~~SR. JAIME EDUARDO SILVA VELASCO C.C. 1708467715~~


~~SR. BYRON RAFAEL ARGUELLO PEREZ C.C. 17026890-8~~


~~SR. RICARDO XAVIER CEVALLOS JARAMILLO C.C. 171073443-3~~


~~SR. WALTER ANTONIO FAJARDO CHACON C.C. 1712482008~~


~~EL NOTARIO~~

CAb...

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA No. **170726890-8**

APellidos y Nombres **ARGUELLO PEREZ BYRON RAFAEL**

LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-07-03**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

E333311222

APellidos y Nombres del Padre **ARGUELLO PEDRO VICENTE**

APellidos y Nombres de la Madre **PEREZ NOEMI**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-07-21**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-07-21**




FORMA DEL CEDULADO



011 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0140 **1707268908**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARGUELLO PEREZ BYRON RAFAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	PONCEANO	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

9

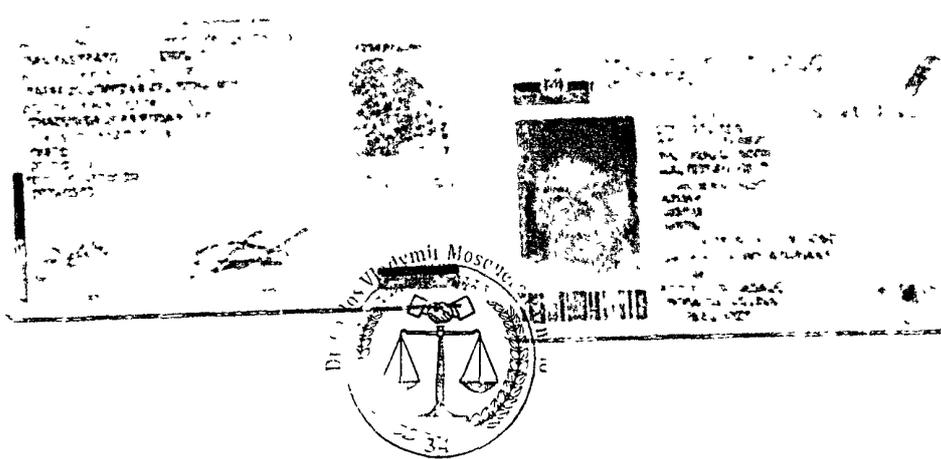
[Handwritten signature]

170726890-8



Notaría Trigésima Cuarta
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

[Signature]
Dr. Carlos W. Mosquera Pozmiño
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



9

[Handwritten signature]
1712982908



008
003-0230 4722482903
CALLE
SARAJEO GUACÁN WALSERANQVO

Notaría Trigesima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y
certificado de votación son FIEL COPIA de
los originales presentados ante mí.

[Handwritten signature]
Dr. Carlos C. Mosquera Pazmino
PARTO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 170846771-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA VELASCO
JAIME EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1969-04-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO BANCARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SILVA GARCÉS JAIME PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VELASCO RAMÍREZ MARTHA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-06-30
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-30

E333312222



00033333

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
TITULAR DEL CÉDULO



Notaría Trigésima Cuarta
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

19 JUN 2014

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0152 1708467715
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA VELASCO JAIME EDUARDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO PONCEANO 2
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
1708467715

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA - No - 171073443-3

CEVALLOS JARAMILLO RICARDO XAVIER
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 19 DE DICIEMBRE 1969
 015-0290414182.M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1969

EQUATORIANA***** 035382222

CONDOMINIO SILVIA I OSPEDEZ TEPAN
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
 FRANCISCO LUIS CEVALLOS
 ELICIA BEATRIZ JARAMILLO

REN 1075279

10 JUN 2014

ALGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0253 1710734433

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 CEVALLOS JARAMILLO RICARDO XAVIER

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	IRAGUITO	
QUITO		4
CANTON	PARRQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

171073443-3

Notaría Trigésima Cuarta
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y
 certificado de votación son FIEL COPIA de
 los originales presentados ante mí.

10 JUN 2014

[Handwritten signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
 NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7646590
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708013048 MOLINA LARCO ESTEBAN NICOLAS
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO

NOMBRE PROPUESTO: CONDIMARKET CIA LTDA
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7646590

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 09/07/2014 4 17 56 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No SC.SG G 10 001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva BD9CRE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONDIMARKET COMPAÑIA LIMITADA**, debidamente sellada y firmada en Quito hoy jueves diecinueve de junio del año dos mil catorce.-




DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMINO
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmino
Notario



Recepción Mosquera Pazmino
Al Esc. 14
Registro

TRÁMITE NÚMERO: 44020

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

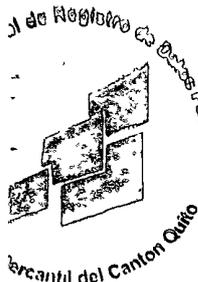
NÚMERO DE REPERTORIO:	28233
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2614
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708467715	SILVA VELASCO JAIME EDUARDO	Quito	SOCIO	Divorciado
1710734433	CEVALLOS JARAMILLO RICARDO XAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1707268908	ARGUELLO PEREZ BYRON RAFAEL	Quito	SOCIO	Divorciado
1712482908	FAJARDO CHACON WALTER ANTONIO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	19/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONDIMARKET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO



4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.; GOB: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

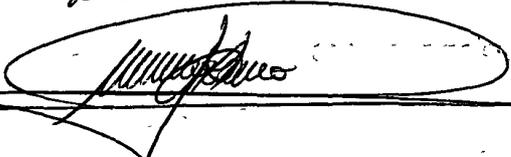

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



2014	17	01	34	P 009204
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

FACTURA No. 0.16238

... *tos*

ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONDIMARKET CIA. LTDA.

OTORGA:
JAIME EDUARDO SILVA VELASCO

CUANTIA: INDETERMINADA

B.M.C.N.

DI 3 COPIAS

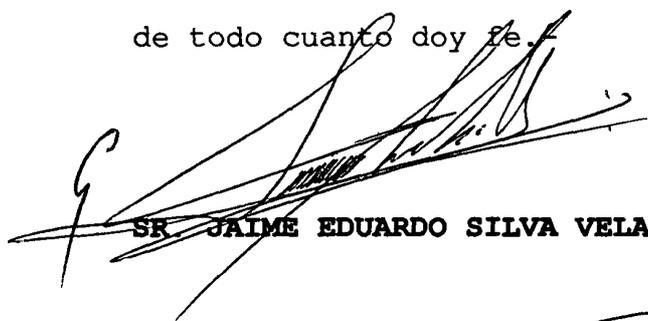


En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador; hoy día **lunes uno de septiembre del año dos mil catorce**; ante mí, DOCTOR CARLOS VLADYMIRO MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO CUARTO, DE ESTE CANTON; comparece a la celebración de la presente escritura el señor **JAIME EDUARDO SILVA VELASCO**, casado, en calidad de Gerente General de la compañía CONDIMARKET CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme

presentado su cédula de ciudadanía y me pide que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas de la notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de ACLARATORIA a la Constitución de Compañía denominada CONDIMARKET CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de este acto el señor JAIME EDUARDO SILVA VELASCO, en calidad de Gerente General de la compañía limitada, conforme se desprende de la copia certificada del nombramiento adjunto y del acta de la Junta General de Socios en la que se autoriza al Gerente General a suscribir esta escritura de aclaratoria, el compareciente es de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, el mismo que otorga la escritura de ACLARATORIA a la Constitución de Compañía denominada CONDIMARKET CIA. LTDA..- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía CONDIMARKET CIA. LTDA. fue constituida mediante escritura pública celebrada el diecinueve de junio del año dos mil catorce ante el Notario Trigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Carlos Mosquera Pazmiño e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintidós de julio del dos mil catorce con número de repertorio dos ocho dos tres tres (28233), número de inscripción dos seis uno cuatro (2614).- **TERCERA.- ACLARATORIA:** Con estos antecedentes los socios que representan el cien por ciento del capital social de la compañía acuerdan aprobar la presente escritura de aclaratoria a la Constitución de la compañía Condimarket

Cía. Ltda., en los siguientes términos; A continuación de la parte final del Artículo Cuarto.- Capital Social, queda lo que sigue: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. \$400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones nominales, acumulativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una, suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores, mediante aporte en numerario.- Usted señor Notario se servirá adicionar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor Esteban Molina Larco, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número seis mil trescientos setenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.




SR. JAIME EDUARDO SILVA VELASCO



C.C. 1708467715


EL NOTARIO

Explo...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 No. **170846771-5**
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **SILVA VELASCO JAIME EDUARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 BENALCAZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: **1969-04-19**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 ANA ISABEL YELA ANDRADE





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SILVA GARCES JAIME PATRICIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELASCO RAMIREZ MARTA SUSANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-07-24**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-07-24**

E33332222
 DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
005
005 - 0152 **1708467715**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SILVA VELASCO JAIME EDUARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	QUITO	PONCEANO
CANTÓN	PARROQUIA	2 ZONA

f) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

[Signature]
 1708467715


9

Notaría Trigésima Cuarta
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí.

01 SEP 2014

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000014

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL CONDIMARKET CIA. LTDA.

Quito, 28 de julio de 2014



Señor
Jaime Eduardo Silva Velasco
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de la compañía **CONDIMARKET CIA. LTDA**, reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad nombrar a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el período de **CINCO AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Le corresponderá a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las atribuciones establecidas en los artículos Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto de los estatutos, y gozará de las facultades que le confiera la Ley.

Atentamente,

Ana Isabel Yela Az

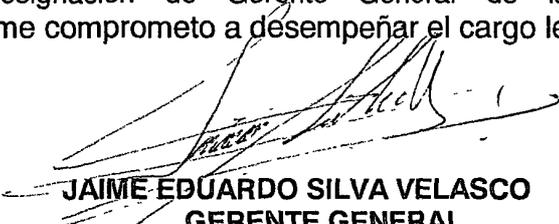
Ana Yela Andrade

SECRETARIA DE LA JUNTA



ACEPTACIÓN: Acepto la designación de Gerente General de la compañía **CONDIMARKET CIA. LTDA**, y me comprometo a desempeñar el cargo legalmente.

Quito, 28 de julio de 2014


JAIME EDUARDO SILVA VELASCO
GERENTE GENERAL
C.C.1708467715

Fecha de constitución de la Compañía:
19 de junio del 2014 ante Notario
Trigésimo Cuarto del cantón Quito
Fecha de inscripción en el Registro
Mercantil: 22 de julio del 2014



TRÁMITE NÚMERO: 49973

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO



EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	32483
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11332
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	28/07/2014
FECHA ACEPTACION:	28/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONDIMARKET CIA.LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1708467715	SILVA VELASCO JAIME EDUARDO	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 2614 DEL: 22/07/2014 NOT: TRIGESIMO CUARTO DEL: 19/06/2014 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Notaría Trigésima Cuarta

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede es FIEL COPIA del documento original presentado ante mí en 02 hoja(s)
Quito, a

Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

01 SEP 2014

Página 1 de 1

N° 0772009

**ACTA DE LA SEGUNDA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
CONDIMARKET CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año 2014 siendo las 10h00, se reúne la segunda Junta General Universal de socios de la Compañía **CONDIMARKET CIA. LTDA**, en sus oficinas ubicadas en la calle Inglaterra e3-121 y Av. República, edificio Royalty Studio, oficina 101, comprobado el quórum, con la asistencia de la totalidad del capital social constituido por 120 participaciones del socio JAIME EDUARDO SILVA VELASCO, 120 participaciones del socio BYRON RAFAEL ARGUELLO PEREZ; 120 participaciones del socio RICARDO XAVIER CEVALLOS JARAMILLO y: 40 participaciones del socio WALTER ANTONIO FAJARDO CHACON se aprueba el siguiente Orden del Día:

1. Instalación de la Junta
2. Discusión y aprobación a efecto de realizar una escritura ACLARATORIA a la Constitución de Compañía denominada CONDIMARKET CIA. LTDA.,
3. Autorización por parte de los socios de la compañía Condimarket Cia. Ltda., para que el señor Gerente General y socio Jaime Silva Velasco suscriba la escritura de Aclaratoria de Constitución de la compañía.

1. Comprobada la presencia de la totalidad del capital social de la compañía por parte de la señora Secretaria Ana Yela Andrade se instala la misma.
2. El señor Gerente General Jaime Silva pone en conocimiento de todos los socios la necesidad de realizar una escritura ACLARATORIA a la Constitución de Compañía, tomando en cuenta la observación de la Superintendencia de Compañías en la que se comunica que hay que hacer constar el valor nominal de cada participación. Comunicados todos los socios aceptan dicho pedido de tal manera acuerdan aprobar que se realice la escritura de aclaratoria a la Constitución de la compañía Condimarket Cia. Ltda., en los siguientes términos; A continuación de la parte final del Artículo Cuarto.- Capital Social, se anota lo que sigue: El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD. \$400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones nominales, acumulativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una, suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores, mediante aporte en numerario.
3. Los socios autorizan expresamente al señor Gerente General de la compañía JAIME EDUARDO SILVA VELASCO para que suscriba ante un notario la escritura de aclaratoria a la constitución de la compañía.

Evacuada la agenda de la Junta General Universal de Socios se clausura la misma. El Presidente declara un receso de 30 minutos para la elaboración del Acta.



Siendo las 14h00 del veinte y ocho de agosto del año 2014 se aprueba el Acta.
Para constancia firman los socios asistentes que representan el 100% del capital social.



RICARDO XAVIER CEVALLOS JARAMILLO



JAIME EDUARDO SILVA VELASCO



BYRON RAFAEL ARGUELLO PEREZ



WALTER ANTONIO FAJARDO CHACON

Ana Isabel Yela Az
Ana Yela Andrade

SECRETARIA AD-HOC



...IA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, en la fecha que consta del presente instrumento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de **ACLARATORIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CONDIMARKET CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada, en Quito hoy lunes uno de septiembre del año dos mil catorce.-




DR. CARLOS VLADYMIR MOSQUERA PAZMINO
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmino
Notario



Notaría Trigésima Cuarta

0000017

RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Denominada Condimarket Cía. Ltda., otorgada por: Jaime Eduardo Silva Velasco, Byron Rafael Arguello Pérez, Ricardo Xavier Cevallos Jaramillo, Walter Antonio Fajardo Chacón, de fecha 19 de Junio del 2.014, la Aclaratoria de la referida escritura pública, otorgada por: Jaime Eduardo Silva Velasco, celebrada ante mí el 01 de Septiembre del 2.014, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 01 de Septiembre del 2.014.- El Notario.-


DR. CARLOS VLADYMR MOSQUERA PAZMINO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría
Trigésima Cuarta
Dr. Carlos Vladymir
Mosquera Pazmino
Notario



TRÁMITE NÚMERO: 55108

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN:QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36131
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3498
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1708467715	SILVA VELASCO JAIME EDUARDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	RECTIFICATORIA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑIA
FECHA ESCRITURA:	01/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	CONDIMARKET CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2614, DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 22 DE JULIO DE 2014.-

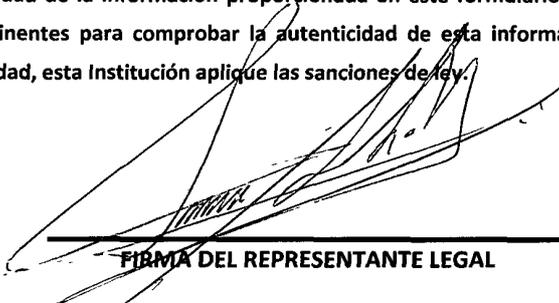
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014


DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLARROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONDIMARKET CIA LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		CONDIMARKET	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
BONALCARR			
CALLE:	NÚMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LA LATERRA	E 3121	AV. REPUBLICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1.	TELÉFONO 2.	
	2270599	2270647	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1	CORREO ELECTRÓNICO 2.	
	USPL12@CONDIMARKET		
CELULAR:	FAX:		
0998702708			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
JAPHE EDUARDO SILVA VILLASCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1708467715			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-004897460
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 19/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1358156-8 Cédula / R.U.C.: 0600086904

ESCOBAR MANCERO RAUL BOLIVAR

No. de Control: 135815608-49

Dirección servicio:

N33B INGLATERRA E3-121 S2 101 AV REPUBLICA EDF ROYALTY STUDIOS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5 10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	1 02
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		6.12

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	9.35
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	6.12
TOTAL (1 + 2 + 3):	15.47

Pagar hasta: 03/09/2014

0000021

2 de 2



3450





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av 10 de Agosto
R.U.C. 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-004897460

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 19/08/2014



No de Control: 135815608-4

Valor a pagar: 15.4

Fecha de Vencimiento: 03/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1358156-8 ESCOBAR MANCERO RAUL BOLIVAR

Código Único Eléctrico Nacional: 1401358156 Cédula / R.U.C.: 0600086904

Código Postal: 170515

Dirección servicio: N33B INGLATERRA E3-121 S2 101 AV REPUBLICA EDF ROYALTY STUDIOS

Plan/Geocódigo: 26 30-30-008-5106 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension)

19/08/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA

Dirección notificación. Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 254451-HEX-AB

Factor multiplicación. 1 00

Constante: 1 00

Desde: 15/07/2014

Hasta: 14/08/2014

Días Facturados: 30

Tipo consumo: Leido

Factor Potencia: 1 00

Penalización Fp: 0 000000

Factor Corrección: 1 00

Descripción	LECTURAS			Unid	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	7419 00	7331 00	88	kWh	7 13

VALOR CONSUMO.
COMERCIALIZACION
I V A (0%)

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):

SERV ALUM PUB

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):

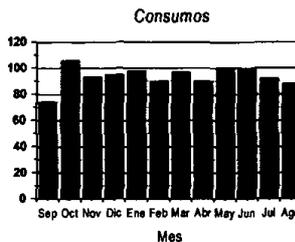
TOTAL SE Y AP (1):

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de

0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



EMPRESA
ELECTRICA
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av 10 de Agosto
R.U.C. 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-004897460

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac. 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1358156-8

ESCOBAR MANCERO RAUL
BOLIVAR

No de Control: 135815608-49

Valor a pagar: 15.47

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente instrumento, un contrato de arrendamiento y más declaraciones que se realizan, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el señor **RAUL ERNESTO ESCOBAR VASQUEZ**, con cedula de ciudadanía No. 0601812597 por su propios derechos, a quien en adelante se le podrá denominar como el **ARRENDADOR**; por otra parte, el señor **BYRON RAFAEL ARGUELLO PEREZ**, con cedula de identidad No. 1707268908, por su propios derechos a quien en adelante se le podrá denominar como el arrendatario.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El señor **RAUL ERNESTO ESCOBAR VASQUEZ** es propietario de una oficina ubicada en la ciudad de Quito en la calle Inglaterra E3-121 y Av. República, oficina 101, parqueadero No. 31 y Bodega No. 25, en el Edificio Royalty Studios, sector La Carolina.

TERCERA: OBLIGACIONES.- El arrendatario está obligado a:

- 1.- Conservar la integridad interna de las paredes, techos, alfombra, tumbados y cañerías, respondiendo todo lo que durante la ocupación de la propiedad, se quiebre o se desenchaje por el uso del mismo.
- 2.- Reponer las ventanas, pisos, puertas, vidrios y demás accesorios que sufrieren daños.
- 3.- Mantener las paredes y demás partes internas de la propiedad completamente limpias.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El arrendatario por sus propios derechos se obliga voluntariamente a pagar al arrendador a pagar la cantidad de **USD. 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS)** mensuales, dicho valor no incluye IVA, los mismos que serán cancelados entre los días uno al cinco de cada mes.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato será de un año renovable.

SEXTA: ENTREGA / RECEPCION.- El arrendatario declara que el arrendador le ha entregado el inmueble y por consiguiente, ha recibido en buen estado de funcionamiento, todas las dependencias, así como todas las instalaciones de agua potable, servicio higiénico, luz eléctrica y dos líneas telefónicas Nos. 2270599, 2270647.

OCTAVA: CONSERVACION DEL INMUEBLE.- Si el arrendatario ocasionare estos daños está obligado a la inmediata reparación de los mismos, así hubiere terminado este contrato de arrendamiento. El Arrendatario se compromete así mismo, a mantener un esmerado cuidado y aseo integral del inmueble en general, de sus paredes, pisos, baño, etc. De manera que tendrá que entregarlo en las condiciones que lo recibió, a fin que se pueda habitar nuevamente de forma inmediata, aceptando eso sí, el deterioro normal por uso de la propiedad.

NOVENA: SUBARRENDAMIENTO.- El Arrendatario no podrá ceder, traspasar, permutar, subarrendar el inmueble arrendado por ningún concepto, es decir, solamente podrá utilizar la persona la propiedad como oficina.

DECIMA: DEPOSITO EN GARANTIA.- El Arrendatario deja en manos del Arrendador la cantidad de **USD \$400,00 (CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS)**, como depósito en garantía, la misma que deberá ser entregada a la firma del presente contrato y devuelta al finalizar el mismo, siempre y cuando la propiedad se entregue en las mismas condiciones en la que fue recibida y las planillas de agua, energía eléctrica, teléfono (dos No. 2270599, 2270647)

DÉCIMA PRIMERA: DE ACEPTACIÓN.- Las partes declaran que aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, por convenir a sus intereses y por lo tanto renuncian a los derechos conferidos por la Ley de Inquilinato sobre fijación del precio de arrendamiento del inmueble, materia de este contrato, por parte de la oficina de registro de arrendamiento en igual forma a cualquier otra disposición legal o reglamentaria que pudiera expedirse sobre el precio de los arrendamientos de los predios urbanos.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que si el Arrendatario desocupara el bien inmueble antes del plazo estipulado en este contrato, deberá comunicar por escrito al Arrendador por lo menos 60 días antes de la desocupación efectiva del inmueble arrendado, de no cumplir con lo acordado anteriormente, el depósito en garantía quedará como indemnización a beneficio del Arrendador.

Además el Arrendador podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo, por cualquiera de las siguientes razones:

- El no pago de tres cánones de arrendamiento.
- Si el Arrendatario subarrienda parte del inmueble o cediera de manera alguna sus derechos derivados del presente contrato.
- Por introducir o almacenar, comercializar dentro del inmueble objetos o artefactos prohibidos que pongan en peligro el inmueble, ya sea en cuanto a la integridad física, uso, goce y disposición a la que tiene derecho el propietario como titular del derecho real de dominio.
- Por uso o destino del inmueble para actividades ilegales o contrarias a la buena costumbre o actos que perturben la tranquilidad de los condóminos.
- Por incumplimiento en todo o en parte de lo estipulado en el presente documento y demás disposiciones de ley aplicables al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes renuncian domicilio, fuero y se sujetan en caso de controversia, a los jueces de esta jurisdicción y al procedimiento verbal sumario, fijando el Arrendatario como domicilio para cualquier citación y/o notificación del mismo, del inmueble arrendado.

Para constancia del presente contrato, lo firman por triplicado, en la ciudad de Quito, al 1 de julio del 2014.


RAUL ERNESTO ESCOBAR VASQUEZ
C.I. # 0601812597
EL ARRENDADOR

RAZÓN: En esta fecha se inscribe este contrato con el No. 978 en el libro del juzgado 3ero. de Inquilinato cuyo original reposa en el archivo.
 Quito a. 20 AGO. 2014 Certifico


BYRON RAFAEL ARGUELLO PEREZ
C.I. # 1707268908
EL ARRENDATARIO


 DR. LUIS CURILLO P.
 SECRETARIO (A)

